

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 24-2013-00305 (C.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Del avalúo allegado por la parte actora se corre traslado a la parte pasiva por el término de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente providencia conforme dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cumplido el anterior lapso, ingresen las diligencias al Despacho para continuar como en derecho corresponda.

2. Pese a los requerimientos efectuados a la auxiliar Lexcont Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S. en autos anteriores, a la fecha no ha dado cuenta de su gestión respecto del bien que le fue entregado en calidad de secuestro, circunstancia que da lugar a su relevo recayendo su designación en la persona que figura en el telegrama anexo a este proveído, quien deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar previstas en los artículos 44 y 45 y comunicar lo pertinente al Consejo Superior de la Judicatura conforme el artículo 50 del C.G.P.

Se advierte en todo caso que el auxiliar saliente deberá hacer entrega del bien objeto del litigio al secuestro entrante dentro del término máximo de 10 días contados a partir del día siguiente en éste último acepte el cargo. Decisión esta que deberá notificársele de manera *personal*.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b7b6e7147f530dc27acde20c32b632b98497231d53d16dfef8593f8ffe910**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>